

**ES COPIA FIEL**

Resolución **0193**

Expediente Nº **0196/2012.-**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 ABR 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El **Convenio ME N° 937/11** “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROMOTORES Y DINAMIZADORES TECNOLÓGICOS”, suscrito entre la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, firmado en la Ciudad de Buenos Aires el 22 de septiembre de 2011.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR en todas y cada una de sus partes el **Convenio ME N° 937/11** “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROMOTORES Y DINAMIZADORES TECNOLÓGICOS”, suscrito entre la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, firmado en la Ciudad de Buenos Aires el 22 de septiembre de 2011, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

**ARTICULO 2°.-** REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Ing. Agrim. Flavio S. Fama  
Rector  
Univ. Nac. de Catamarca

  
ING. AGRIM. MARCELO FABIAN VERA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

RESOLUCION 0193

Expediente N° 0196/2012.-

ANEXO

**CONVENIO ME N° 0937/11**  
CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS  
UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA

PROGRAMA DE FORMACION DE PROMOTORES Y  
DINAMIZADORES TECNOLOGICOS

La SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, **Med. Vet. Alberto DIBBERN**, en adelante "SECRETARIA", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA representada en este acto por el Señor Rector **Ing. Flavio Sergio FAMA, DNI N°14.058.290**, en adelante "UNIVERSIDAD", por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de desarrollar propuestas de vinculación de la universidad con el sector productivo, en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos por la Convocatoria a presentación de Proyectos de la Resolución SPU N° 2044 de fecha 24 de noviembre de 2010.-----

**SEGUNDA:** La UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la SECRETARIA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU N° 723 de fecha 5 de mayo de 2011.- -----

**TERCERA:** La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU N° 2044/2010 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-----

ES COPIA FIEL

Resolución 0193

Expediente Nº 0196/2012.-

**CUARTA:** La SECRETARIA se compromete a transferir los fondos aprobados mediante Resolución SPU N° 723/11 que autoriza el desembolso a la UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.- -----

**QUINTA:** La UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final, dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU N° 300/09.-----

**SEXTA:** La UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar los rubros expresamente establecidos en el Anexo I de la Resolución SPU N° 2044/10.-----

**SEPTIMA:** La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARIA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD. En particular, la SECRETARIA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del Proyecto. A esos efectos la SECRETARIA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías.-----

**OCTAVA:** En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, la SECRETARIA deberá convocar a la UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.-----

**NOVENA:** En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula OCTAVA, la SECRETARIA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. La UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de la UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por la SECRETARIA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios. -----

**ES COPIA FIEL**

Resolución **0193**  
Expediente N° **0196/2012.-**

**DÉCIMA:** El incumplimiento injustificado de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARIA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de la UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. La SECRETARIA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediare una previa intimación a la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos. -----

**UNDÉCIMA:** Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.-----

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD en la calle Esquiú N° 612 de la CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, Provincia de Catamarca y la SECRETARIA en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los 22 días del mes de Septiembre del año 2011.

DIRECCION DE ESPACHO	
E	<input checked="" type="checkbox"/>
C	<input type="checkbox"/>
A	<input type="checkbox"/>

Ing. Agrim. Flavio S. Fama  
Rector  
Univ. Nac. de Catamarca

  
ING. AGRIM. MARCELO FABIAN VERA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA